



COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Edison nº 4
28006-MADRID

15 de septiembre de 2015

Muy Sres. Nuestros:

En fecha 25 de junio de 2015 enviamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una primera respuesta al requerimiento de información sobre las cuentas anuales de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. y Sociedades Dependientes, de fecha 29 de mayo, con registro de salida 2015074975, que les volvemos a remitir, a su solicitud, al objeto de actualizar y ampliar su contenido:

1. Respecto a la limitación al alcance puesta de manifiesto por el auditor en los Informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Cleop.

Tras las Sentencias de Primera y Segunda Instancia de 06/03/14 y 05/03/15, dictadas respectivamente por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia (autos 1020/12) y la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Valencia (Rollo de Apelación 759/14), la situación de los aparentes acuerdos sociales en su día indebidamente adoptados por Urbem, S.A. que a continuación referimos es la siguiente:

i.- Son nulos los supuestos acuerdos adoptados por las Juntas Generales de "Urbem, S.A." de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, que aprobaron la gestión social, las cuentas anuales individuales y consolidadas y la aplicación de resultados (todo ello correspondiente a los ejercicios cerrados en 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010); es nulo el acuerdo de fusión por absorción por "Urbem, S.A." de la filial "Benimaçlet Este, S.L."; son nulos los nombramientos de auditores con referencia a todos los ejercicios de las fechas indicadas; es nula la modificación del artículo de los estatutos sociales relativo a la retribución del administrador; son nulos los acuerdos adoptados con referencia a la valoración de las acciones de "Urbem, S.A." y a la adquisición de acciones propias en todos los ejercicios dichos. Se han cancelado por el Registro Mercantil todos los asientos referidos a todos estos acuerdos declarados nulos: depósitos de cuentas, nombramientos de auditores, fusión por absorción, nueva redacción del artículo 16 bis de los estatutos sociales. También son nulos los acuerdos de no iniciar acciones sociales de responsabilidad

contra Regesta Regum, S.L., (administrador único de "Urbem, S.A." hasta 30/06/11). Todas las anteriores nulidades están declaradas por Sentencia firme contra la que no cabe recurso alguno.

ii.- La Sentencia del Juzgado de 06/03/14 declaró nulo el nombramiento de Regesta Regum, S.L. como administrador único de Urbem efectuado en 30/06/11. Esta declaración de nulidad ha sido confirmada por la Sentencia de la Audiencia de 05/03/15. En este extremo solo Regesta Regum recurre en casación esta Sentencia, que, por ello, todavía no es firme. Desde 08/11/12 consta inscrita, como medida cautelar, en el Registro Mercantil el contenido de las solicitudes de la demanda, entre ellas la nulidad de este supuesto acuerdo de nombramiento de administrador.

iii.- La Sentencia de la Audiencia de 05/03/15 declara la nulidad de las escrituras públicas de 17/01/2012 y 20/02/2012 que contienen la suscripción de determinadas acciones de "Urbem, S.A." por parte de "Regesta Regum, S.L." y de D. José Pastor Marín pretendidamente realizada en 2011; también declara nula la suscripción de estas acciones así como el asiento registral que las inscribía. La Sentencia de la Audiencia de 05/03/15 declara asimismo la nulidad de los acuerdos adoptados en la Junta General de "Urbem, S.A." de 30/06/2012, entre ellos otra pretendida ampliación de capital de Urbem escriturada en 06/07/12, y la supuesta aprobación de las cuentas del ejercicio 2011, aplicación de resultados y gestión social. En estos extremos la Sentencia no es firme porque contra la misma Urbem, Regesta y el Sr. Pastor han interpuesto Recurso de Casación. En 10/10/12 el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia acordó, como medida cautelar, la suspensión de los efectos de la escritura de ampliación de capital y de los acuerdos de la Junta General de 30/06/12; esta medida cautelar ha sido ratificada por Autos del propio Juzgado de 07/03/13 y 01/09/15.

En concreto sobre los extremos que Vds. solicitan:

1.1. Medidas concretas llevadas a cabo por el Grupo para que se ejecute definitivamente la Sentencia del 17 de octubre de 2011 del Tribunal Supremo, que declaraba nula la suscripción de determinadas acciones de Urbem, S.A. por parte de su Administrador Único.

a.- Desde 08/11/12 está inscrita en el Registro Mercantil la medida cautelar de suspensión de eficacia a los acuerdos sociales pretendidamente adoptados por la Junta General de Urbem, S.A. celebrada en 30/06/12 y de las escrituras que contienen la ampliación de capital supuestamente realizadas por Regesta Regum, S.L. y el Sr. Pastor en noviembre de 2012 de fecha 17/01/12 y 20/02/12. El mantenimiento de esta medida cautelar ha sido ratificado por Autos de 07/03/13 y 01/09/15. El contenido de esta medida cautelar coincide con la decisión de Sentencia de la Audiencia de 05/03/15.

b.- La Compañía inició un procedimiento de ejecución de STS 17/10/11 en diciembre de 2011; el mismo se halla pendiente de resolución por la Audiencia Provincial de Valencia.

c.- La Sentencia de 05/03/15 de la Audiencia Provincial de Valencia antes resumida ha sido objeto de Recurso de Casación y Recurso Extraordinario por Infracción Procesal interpuesto conjuntamente por Urbem, Regesta Regum y D. José Pastor Marín con fecha 06/05/15; con fecha 03/06/15 Inversiones Mebru, S.A. se personó ante la Sala 1ª del Tribunal Supremo.

d.- Tras la confirmación (01/09/15) de la suspensión actual de efectos de las supuestas ampliaciones de capital de 2011 y 2012, Inversiones Mebru, S.A. ha solicitado la convocatoria de Junta General para el nombramiento de administrador único de Urbem, S.A.

- 1.2. Actualización, a la fecha de contestación del presente requerimiento, del estado en que se encuentra la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de fecha 5 de marzo de 2015, en concreto, indiquen si se han presentado recursos contra la misma, en su caso, su estado y la fecha prevista para que la sentencia sea firme.**

La Sentencia de 05/03/15 de la Audiencia Provincial de Valencia antes resumida ha sido objeto de Recurso de Casación y Recurso Extraordinario por Infracción Procesal interpuesto por Urbem, Regesta Regum y D. José Pastor Marín con fecha 06/05/15; con fecha 03/06/15 Inversiones Mebru, S.A. se personó ante la Sala 1ª del Tribunal Supremo. El recurso deberá, en primer lugar, ser admitido y, en caso de así ocurrir, sentenciado. No resulta fácil prever tiempos judiciales, si bien actualmente la Sala 1ª del TS está resolviendo admisiones y recursos en plazos judicialmente razonables.

- 1.3. Si estiman que las circunstancias que, según los informes de auditoría, están fuera del control del Grupo, podrán resolverse a corto plazo en qué términos, de forma que se ejecute de forma definitiva la Sentencia del Tribunal Supremo y, en su caso, se presenten y resuelvan los posibles recursos contra la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 5 marzo de 2015, y el auditor pueda disponer de información actualizada suficiente sobre la situación financiera y patrimonial de Urbem, S.A., a fin de que pueda ser solventada la limitación al alcance y evaluar su impacto en los estados financieros de Cleop.**

Dentro de los parámetros antes expuestos, resulta muy difícil determinar cuándo la Compañía pueda disponer de información fidedigna y suficientemente actualizada sobre la situación financiera y patrimonial de Urbem, S.A. solventando definitivamente la limitación al alcance y quedando reflejado de forma adecuada su impacto en los estados financieros de Cleop.

- 1.4. Cualquier otra información que resulte relevante para la comprensión de la limitación al alcance puesta de manifiesto por el auditor y de los estados financieros individuales y consolidados de Cleop.**

No disponemos de otra información relevante sobre los anteriores extremos.

- 1.5. Teniendo en cuenta las últimas sentencias, indiquen las actuaciones que van a realizar para disponer de información sobre la situación financiera y patrimonial actualizada de Urbem, S.A. en el menor plazo de tiempo posible.**

La administración de Urbem, S.A. (irregularmente nombrada según sentencias de JMV1 y de APV 9ª antes señaladas, si bien recurridas por la

propia administración de hecho de Urbem ante el TS) se niega a facilitar información sobre la situación financiera y patrimonial de Urbem, S.A. a la Compañía filial de Cleop, Inversiones Mebru, S.A. . El acceso a la Administración de Urbem, S.A. de la mayoría social, viene posibilitado desde 01/09/15 en que ha quedado ratificada la suspensión de efectos de las aparentes ampliaciones de capital de 2011 y 2012 y se está tratando de realizar a través de la convocatoria de Junta General (ya solicitada) en la que la mayoría de Urbem, S.A. (Inversiones Mebru, S.A.) puede nombrar en derecho Administrador Unico de Urbem, S.A. Conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 17/10/11 y a la de la Audiencia Provincial de Valencia de 05/03/15, el capital social desembolsado de Urbem, S.A. asciende (desde 14/04/2006) a 12.432.022,62 euros. La distribución de la propiedad de este capital es la siguiente: 55,2% Inversiones Mebru, S.A. (6.862.116,60 euros nominales, representados por 172.980 acciones números 132.427 al 175.083, 191.183 al 203.172, 203.672 al 215.661, 216.161 al 228.150 y 396.638 al 490.990), 40,02% D. José Pastor (4.975.768,43 euros nominales, representados por 125.429 acciones números 5.222 al 130.650) y 4,78% D. Juan Enguñanos (594.137,59 euros nominales, representados por 14.977 acciones números 175.707 al 190.683). En todo caso, la resolución sobre el fondo del asunto quedará pendiente de las decisiones del Tribunal Supremo.

1.6. En relación con la inversión en Urbem,S.A., deberán indicar, a pesar de la limitación al alcance puesta de manifiesto por el auditor, los motivos por los cuales no se ha registrado deterioro alguno en el valor de la participación de Urbem en los estados financieros consolidados y de Inversiones Mebru en los estados financieros individuales de Cleop del ejercicio 2014, considerando los siguientes aspectos: (1) los litigios que se mantienen con otros accionistas de la citada entidad; (2) que la última información financiera que posee Cleop de Urbem corresponde al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011 y las valoraciones de sus activos inmobiliarios se refieren a 31 de diciembre de 2010; (iii) la naturaleza de la actividad a la que se dedica el grupo Urbem, promoción inmobiliaria, y la evolución que ha tenido ésta en España y en la Comunidad Valenciana desde 2010; y (iv) que en la nota 8 de la memoria individual detallan un patrimonio neto negativo de -17.925 miles € en inversiones Mebru.

Para realizar una nueva valoración de las participaciones de acuerdo con la normativa vigente, resulta imprescindible contar con información financiera de Urbem, S.A. actualizada y veraz. Cualquier valoración basada en percepciones no objetivas sería cuestionable, de difícil justificación ante terceros, remotamente se aproximaría a la representación fiel y por lo tanto, no supondría una disminución de la incertidumbre actual.

El Consejo de Administración de la Sociedad dominante espera disponer de información en un tiempo judicialmente razonable y eliminar las incertidumbres existentes, pero mientras tanto, se facilita información sobre la valoración realizada y limitaciones existentes por circunstancias fuera del control del Grupo.

La situación de desequilibrio patrimonial de Inversiones Mebru quedó compensada con la suscripción en 2014 de préstamos participativos por parte de los socios. En cualquier caso, los resultados negativos generados por la Sociedad han sido integrados en el resultado y fondos propios consolidados. Dicho patrimonio neto negativo no afecta a la valoración de la participación de Urbem, S.A. en las Cuentas Anuales consolidadas.

2. Respecto al párrafo de énfasis puesto de manifiesto por el auditor en los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Cleop.

2.1. Actualicen la situación a la fecha de respuesta a este requerimiento de: (i) el recurso de apelación presentado por la TGSS; y (ii) el recurso de apelación a la Sentencia de 20 de marzo de 2015 presentado por la AEAT, describiendo cómo podría afectar a los estados financieros de Cleop su desenlace.

i) El Recurso de Apelación presentado por la TGSS está contestado, impugnándolo, tanto por Cleop como por la Administración Concursal de Cleop y pendiente de Sentencia. El crédito ordinario que la TGSS detenta en el concurso queda reducido (tras la quita del 50%) a 243 miles euros hoy pagado vía capitalización; tal como lo entiende Cleop el recurso de la TGSS se refiere no a la eficacia del convenio sino a la de la notificación de su aprobación, lo que puede reabrir el plazo para la elección por la TGSS de su opción de pago y tener como consecuencia que los 243 miles euros en lugar de abonarse vía capitalización se pagaran en siete años, con dos de carencia y porcentajes del 10, 15, 20, 25 y 30% los siguientes cinco años. La incidencia de esto en los estados financieros de Cleop derivaría de lo expuesto y sería poco relevante.

ii) Con fecha 03/06/15 dictó Decreto la Secretaría Judicial de la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Valencia declarando desierto el Recurso de Apelación interpuesto por la AEAT contra la Sentencia dictada en 20/03/15 por el JMV3, sobre la opción para el cobro de sus créditos por la AEAT y –subsidiariamente– adecuación a derecho del Convenio de Acreedores, procediendo de la firmeza de la resolución de primera instancia que había sido recurrida. No interpuesto recurso contra el anterior Decreto, con fecha 25/06/15, la Audiencia Provincial ha declarado la firmeza de la Sentencia del Juzgado de 20/03/15. Firme esta Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia hay que entender abonado el crédito ordinario de la AEAT en el concurso de Cleop, tras la quita del 50% de su importe conforme a convenio, vía capitalización igualmente conforme a convenio, que asciende a 3.602 miles de euros.

2.2. Señalen si ya se ha producido la inscripción del acuerdo de la Junta de 29 de octubre de 2014 de ampliación de capital social y, en caso contrario, las razones por las que no se ha producido.

Todavía no se ha producido la inscripción del acuerdo. Se están recabando de centenares de accionistas que han recibido su crédito vía capitalización, los datos de una cuenta de valores de una entidad financiera adherida al sistema Iberclear, para proceder al depósito a su nombre de las acciones adjudicadas. No obstante, en una primera fase, se ha procedido a otorgar

escritura de ejecución parcial de dicha ampliación de capital, que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

- 2.3. Describan los avances de las negociaciones con los acreedores de la deuda concursal privilegiada (Administraciones Públicas y Entidades financieras) para el pago aplazado y para la desinversión de determinados activos a la fecha de respuesta a este requerimiento. Adicionalmente, en este punto deberán cuantificar el impacto de las desinversiones de activos no operativos asociados a deuda privilegiada con entidades financieras que, según la declaración intermedia del primer trimestre de 2015, han materializado.**

Respecto a la deuda privilegiada de las Administraciones Públicas, se ha solicitado un aplazamiento a la AEAT, cuya deuda supone el 92% del total con las Administraciones Públicas, adecuando los pagos a la generación de liquidez prevista. Los Administradores de la Sociedad se encuentran esperanzados en alcanzar un acuerdo que beneficie a ambas partes. Dicho acuerdo será ofrecido al resto de Administraciones Públicas, algunas de las cuales han mostrado su deseo de adherirse.

En cuanto al resto de la deuda privilegiada con entidades de crédito con garantía real, se está gestionando la venta de los inmuebles que la garantizan o en el caso, de una de las entidades financieras, la Administración Concursal interpuso acción de reintegración y se está a la espera de resolución definitiva por parte de la Audiencia Provincial. En el ejercicio 2014 se canceló deuda privilegiada por importe de 1.291 miles de euros con la venta del inmueble que la garantizaba y un resultado de 6 miles de euros.

- 2.4. Aporten cualquier otra información que sea relevante para facilitar la comprensión de la situación financiera actual de la entidad y de su grupo. En este punto, deberán describir, entre otros, la situación a fecha de respuesta a este requerimiento de los concursos voluntarios de Servicleop, S.L. e Inmocleop, S.A.U.**

No se dispone de otra información relevante que no haya sido incluida en las cuentas anuales y/o en la declaración intermedia del primer trimestre de 2015. Tanto en Servicleop, S.L. como en Inmocleop, S.A.U. la Administración Concursal ha presentado el informe previsto en el artículo 75 de la Ley Concursal.

3. Respecto a la Comisión de Auditoría.

- 3.1. En relación con este punto, deberán indicarse las acciones llevada a cabo por la Comisión de Auditoría tendentes a la consecución del objetivo de que los estados financieros expresen la imagen fiel y por ello reciban por parte del auditor una opinión favorable en su informe de auditoría sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de Cleop.**

Durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014 la Comisión de Auditoría se ha reunido en siete ocasiones con el objetivo, -entre otras cuestiones, indicadas en el Informe de Gobierno Corporativo-, de supervisar el proceso de elaboración de información financiera relativa a cierres trimestrales y cuentas anuales de Cleop y Grupo Cleop. Este proceso ha incluido la obtención de evidencia de que las cuentas anuales de la Sociedad y del Grupo Cleop han sido elaboradas de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, guardando uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior y conteniendo la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, y con el objeto de evitar que los auditores externos e independientes de la entidad manifiesten una opinión con salvedades sobre las mismas.

Adicionalmente, durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014, los auditores externos han sido invitados por la Comisión de Auditoría a incorporarse a sus reuniones con el objetivo de comentar el trabajo realizado y resultados alcanzados durante la fase preliminar y la fase final de la auditoría.

En las reuniones celebradas con el auditor externo durante el ejercicio 2014 se ha dedicado atención a la actualización de la situación que provoca la salvedad por limitación al alcance recogida en las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2014.

Tal y como se expone en el informe de Gobierno Corporativo, Cleop, su Comisión de Auditoría y todo el Consejo de Administración vienen, con constancia y coherencia, intentando resolver esta cuestión. En este sentido, es preciso constatar que el tiempo judicial excede del tiempo real. Es claro también que una vez puedan reformularse todos los estados contables de la participada, dicha limitación al alcance desaparecerá.

4. En relación con los activos por los impuestos diferidos.

4.1. Aporten y desglosen la evidencia objetiva convincente que acredite que es probable que habrá suficientes beneficios gravables disponibles en el futuro para compensar tales bases imponibles negativas y que, por tanto, es probable en la fecha de balance la recuperación de los créditos fiscales activados. En especial, expliquen cómo han soportado esta evidencia (hipótesis significativas consideradas en el plan de negocio, periodo utilizado en la evaluación y juicios realizados para determinarlos) para las bases imponibles negativas activadas correspondientes a Inversiones Mebru, S.A.

Del Plan de viabilidad de CLEOP y de las sociedades dependientes se desprende una evolución positiva de los segmentos de construcción, geriatría y servicios, una generación de resultados y flujos de tesorería positivos que permitirán hacer frente a los compromisos futuros.

En el caso de Inversiones Mebru, S.A., la falta de información supone una dificultad para la realización de proyecciones financieras. La inversión en Urbem se realizó partiendo de un análisis que evidenciaba la capacidad de la Sociedad para generar beneficios futuros que revertirían en sus accionistas. En la actualidad, aún con la incertidumbre existente, se considera que persiste dicha capacidad por la calidad de los inmuebles que posee y la actividad realizada.

En estricta aplicación de la normativa contable, BOICAC nº 80/2009 sobre el tratamiento contable del reconocimiento de activos por impuestos diferidos derivados del derecho a compensar bases imponibles negativas, en el primer semestre de 2015, se ha realizado una corrección del crédito fiscal contabilizado en Inversiones Mebru, S.A. por este concepto hasta el ejercicio 2014. Dicha corrección se realiza en base al historial de pérdidas de esta sociedad y sobre todo, la falta de información del activo, por causas ajenas y fuera de control de la compañía, que permita avalar un plan de negocio y, por tanto, la imposibilidad de aportar evidencia sobre la obtención de ganancias que permitan compensar las bases imponibles negativas en los próximos 10 años. Este ajuste asciende a 7.931 miles de euros.

4.2. Indiquen en que periodos se estima su recuperación.

Se estima la recuperación de los activos por impuestos diferidos en los próximos tres ejercicios.

4.3. Revelen la cuantía y fecha de validez, si la tuvieran, de cualesquiera diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el balance (NIC12.81e) Adicionalmente, sobre las bases imponibles reconocidas como activos por impuestos diferidos desglosen su importe en función de la empresa que las generó, del año en que se originaron y su fecha de validez.

De acuerdo con la nueva Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades, la totalidad de los activos por impuesto diferidos, contabilizados por el Grupo no tienen límite temporal para su aplicación.

Al 31 de diciembre de 2014, quedaron pendientes de contabilizar créditos fiscales por importe de 2.268 miles de euros generados en los ejercicios 2013 y 2014, sin límite temporal para su aplicación.

A continuación se desglosan las bases imponibles reconocidas como activos por impuestos diferidos al cierre 2014:

Cifros en miles de euros

EJERCICIO ORIGEN	CLEOP,S.A.	SERVICLEOP, S.L.	ARICLEOP,S.A.	GEROCLEOP, S.L.	NOVAEDAT SEDAVÍ,S.L.	INVERSIONES MEBRU, S.A.	NOVAEDAT PICAFORT,S.A.
2006	0	0	0	0	177	398	0
2007	0	0	0	0	0	1.085	0
2008	0	0	0	0	0	3.843	0
2009	0	0	0	0	0	2.611	0
2010	0	0	8	52	0	7.470	60
2011	2.318	0	10	0	0	14.621	75
2012	5.579	143	75	0	93	1.586	99
2013	3.279	21	24	188	0	0	0
2014	226	619	27	0	29	0	0

Tal y como se indica en la contestación del apartado 4.1, en el primer semestre de 2015 se ha realizado una corrección de las cifras presentadas en 2014, cancelando la totalidad del activo por impuesto diferido contabilizado en Inversiones Mebru, S.A.

4.4. Se deberá facilitar una actualización de la situación en la que se encuentran: (i) las inspecciones fiscales en curso y, en su caso, cuantificación del impacto en los estados financieros individuales y consolidados de Cleop; (ii) el recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, que mencionan en la nota 22 de la memoria consolidada.

(i) Respecto a la inspección del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2007 de Servicleop,S.L. tanto el acuerdo de liquidación como el acuerdo sancionador, dictados por la Dependencia Regional de Inspección de AEAT, han sido objeto de reclamación económico administrativa por parte de la sociedad ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana. Dichas reclamaciones se encuentran pendientes de resolución, esperando una resolución favorable. El importe de ambas liquidaciones asciende a 392 miles de euros.

Respecto a la inspección del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2011 y 2012 de Geriátrico Manacor, S.A, se encuentran en curso las actuaciones inspectoras. De las diligencias de dicha inspección no se desprende la existencia de irregularidades, por lo que no se prevé liquidación alguna.

(ii) El recurso de alzada presentado ante el TEAC continúa pendiente de resolución.

Los Administradores de la Sociedad dominante estiman que de estas inspecciones fiscales no se pondrán de manifiesto pasivos que afecten de manera significativa a las cuentas anuales y por lo tanto, no han sido registrados al 31 de diciembre de 2014.

5. En referencia a la nota 1 de la memoria consolidada, relativa al convenio de acreedores.

5.1. Respecto al pasivo financiero que va a ser objeto de quita y capitalización:

i. **Justifiquen como han determinado el valor razonable del nuevo pasivo financiero, en concreto, expliquen cómo determinaron el valor de tres euros por acción establecido en la ampliación de capital, describiendo la técnica de valoración utilizada y las principales variables empleadas (NIIF 13.93). En el supuesto de que consideren que el valor razonable de tres euros por acción no coincida con el valor razonable determinado de acuerdo con la NIIF 13, señalen cuál sería el valor razonable a fecha de 31 de diciembre de 2014, junto con una descripción de la metodología y principales variables utilizadas.**

La Sociedad consideró como valor razonable de este pasivo financiero, el importe establecido en la ampliación de capital, que se corresponderá con el incremento de fondos propios que se produzca.

Durante el primer semestre, se ha revisado el método utilizado para el cálculo del valor razonable del pasivo concursal objeto de capitalización, considerando más adecuado su contabilización de forma análoga al pasivo concursal con pago aplazado, hasta la inscripción de la ampliación de capital aprobada por la Junta Extraordinaria.

Esta revisión ha supuesto la corrección de las cifras presentadas en el ejercicio 2014, incrementando el resultado antes de impuestos en 2.315 miles de euros.

- ii. **Indiquen sí disponen de un informe de experto independiente que respalde el valor razonable del nuevo pasivo financiero y, en caso afirmativo, resuman sus principales conclusiones. En caso contrario, se les recomienda que soliciten una valoración realizada por un experto independiente a tal efecto y que desglosen el impacto en sus estados financieros de dicha valoración.**

No disponemos de un informe de experto independiente que respalde el valor razonable considerado por la compañía.

- iii. **Describan las “cláusulas de liquidación contingente” a las que hacen referencia en su respuesta al requerimiento.**

Las contingencias a las que se hacía referencia, se correspondían con los recursos presentados por la TGSS y AEAT, de cuya situación se facilita información en el punto 2.1. A ambos acreedores les corresponden un total de 1.281.942 acciones, lo que supone el 49% de la ampliación. Una resolución que permitiera el pago en los siete años previstos en el convenio, supondría el reconocimiento de un ingreso por la actualización del valor del pasivo.

Así mismo, en la misma contestación, se informaba que se estaba recopilando la información necesaria de los acreedores para la formalización de la escritura de ampliación de capital, que posteriormente será inscrita en el Registro Mercantil, por lo que no se había producido la extinción de dicho pasivo financiero. A día de hoy, se ha otorgado escritura de ejecución parcial de la ampliación de capital por 671.142 acciones.

A fecha actual, aún no se dispone de la información del resto de acreedores, en algunos casos se trata de sociedades que han sido disueltas o, en otros de poca cuantía que han manifestado la renuncia a las acciones. Se está recopilando la información necesaria para la liquidación definitiva del pasivo.

5.2. Respecto a la tasa de descuento utilizada para determinar el valor razonable del nuevo pasivo financiero que fue objeto de quita y espera:

- i. Justifiquen las razones por la que: (a) lo han calculado utilizando la WACC de la compañía teniendo en cuenta que se trata del valor razonable de un pasivo; (b) consideran que el riesgo de incumplimiento relacionado con dicho pasivo queda recogido en la tasa de descuento aplicada mediante la consideración de su estructura financiera; y (c) para determinar el coste de la deuda utilizan el tipo de interés medio de los préstamos bancarios del Grupo durante el ejercicio 2014, cuando la normativa contable establece que se usen tipos de interés de mercado vigentes en la fecha de valoración para instrumentos similares (en cuanto a la divisa, condiciones, clase de tipo de interés y otros factores) con calificaciones crediticias similares.**

Consideramos que la tasa utilizada al cierre del ejercicio 2014, recoge tanto el riesgo país, como el del sector y el de la sociedad, este último al tener en cuenta la estructura financiera. En cuanto a la utilización del tipo de interés medio de los préstamos bancarios del Grupo durante el ejercicio 2014, entendemos que es similar al que sería de aplicación a la sociedad en caso de recurrir a endeudamiento ajeno.

- ii. Se recomienda que soliciten una valoración realizada por un experto independiente del nuevo pasivo financiero y, en concreto, de la tasa de descuento a utilizar para determinar el valor razonable de este nuevo pasivo. En el caso de que la tasa determinada por el experto sea distinta a la utilizada por Cleop, describan el impacto que supondría en sus estados financieros.**

Siguiendo la recomendación de la CNMV, se ha solicitado informe de experto independiente sobre la tasa de descuento a aplicar al pasivo concursal, resultando una tasa del 7,56% frente al 3,5% estimado por la Sociedad.

La aplicación de la nueva tasa de descuento para el cálculo del valor razonable del pasivo con pago aplazado, ha supuesto una corrección de las cifras presentadas en 2014. En este caso, se ha registrado un mayor resultado, antes de impuestos, por importe de 2.504 y 1.228 miles de euros en la sociedad dominante y Grupo respectivamente. En el Anexo I se muestran las cifras del 2014 inicialmente presentadas y las corregidas.

6. Respecto a las participaciones que mantiene Cleop al 31 de diciembre de 2014, la entidad deberá facilitar la siguiente información:

6.1. Justificación del valor recuperable estimado por Cleop en relación con su participación en Gerocleop, S.L.U. y Lucentum Ocio, S.L.

El valor de realización de los inmuebles de Lucentum Ocio, S.L. supera la inversión realizada.

En cuanto a Gerocleop, S.L.U., la actualización de flujos de tesorería futuros soportan el valor de la participación. Se ha tenido en cuenta los flujos futuros hasta la finalización de la concesión administrativa.

6.2. En relación con las plusvalías tácitas obtenidas de tasaciones realizadas de los activos de la sociedad Lucentum Ocio, S.L., se deberá indicar si disponen de una tasación actualizada del ejercicio 2014, en cuyo caso, deberán detallar el nombre del experto independiente que las ha realizado, fecha de los informes emitidos y fechas sobre las que se han realizado estas valoraciones debiendo describir la metodología y principales hipótesis empleadas.

Se dispone de una tasación de Valmesa del ejercicio 2011 de uno de los dos inmuebles, realizada de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en la Orden ECO/805/2003 de 27 de marzo, que supone unas plusvalías tácitas del 130% de su valor al cierre del 2014. Una tasación del ejercicio 2013, de una parcela que supone el 10% de la superficie total, confirmó la existencia de las plusvalías.

En cuanto segundo inmueble, que representa el 23% del total del inmovilizado de esta sociedad, no se dispone de una tasación reciente, aunque en base a las negociaciones que se están realizando para su venta, se prevé la obtención futura de una plusvalía.

6.3. En relación con el activo intangible que figura registrado en el consolidado correspondiente a las concesiones mantenidas en centros de atención geriátrica por la sociedad Gerocleop, S.L.U., la entidad deberá justificar su recuperabilidad y, en su caso, facilitar información acerca del test de deterioro efectuado sobre estos activos intangibles.

De la actualización de la proyección de tesorería realizada se desprende que el valor actual de la sociedad supera el importe de la inversión. Se han tenido en cuenta los flujos futuros de tesorería hasta el vencimiento de la concesión administrativa de Xativa.

La sociedad es titular de una concesión administrativa que vence en el 2052 lo que proporciona una estabilidad en cuanto a ingresos futuros. El ebitda generado es positivo, con margen de mejora con los incrementos del nivel de ocupación.

7. **Respecto a la nota 8 de la memoria consolidada, relativa a Existencias:**

7.1. **Deberán describir los métodos de valoración empleados así como las principales hipótesis aplicadas en la determinación del valor neto de realización de estas existencias. En este punto, señalen si los citados valores se han tomado de un informe de valoración realizado por un experto independiente, en cuyo caso deberán indicar el nombre del tasador, la fecha de emisión y la fecha a la cual se refiere el citado informe, así como si contiene algún tipo de advertencia o limitación sobre el alcance de los resultados de las valoraciones, debiendo describir la metodología y principales hipótesis empleadas en la valoración de los distintos tipos de activos inmuebles.**

Existen informes, realizados por expertos independientes, de la totalidad de las existencias que soportan la valoración:

- (i) Informes realizados por Tasaciones Hipotecarias del suelo y una promoción de viviendas, realizadas en el ejercicio 2012 y 2009 respectivamente.
- (ii) Informe realizado por Colectivo de Arquitectos Tasadores, S.A. del ejercicio 2010.

Según lo indicado en dichos informes, las valoraciones se realizan de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en la Orden ECO/805/2003 de 27 de marzo, número 7.253 y sus modificaciones EHA/3011/2007 de 4 de octubre y EHA/564/2008 de 28 de febrero.

No se ha indicado en los informes ninguna limitación al alcance ni advertencia sobre la valoración realizada.

7.2. **Desglosen por separado el deterioro que corresponde a “Terrenos y solares” y a “Obras terminadas y edificios construidos”**

De los 5.026 miles de euros de deterioro se corresponden íntegramente con “Obras terminadas y edificios construidos”..

El deterioro dotado sobre “Obras terminadas y edificios construidos” se ha contabilizado en los siguientes periodos:

2011	2012	2013	2014	Total Deterioro
3.200	1.970	-52	-92	5.026
		(1)	(2)	

(1) Reversión del deterioro por venta de un inmueble provisionado en la sociedad Inmocleop, S.L. por su venta en 2013

(2) Reversión del deterioro por venta de un inmueble provisionado en la sociedad Inmocleop, S.L. por su venta en 2014

8. Para la correcta comprensión de las cuentas anuales consolidadas, deberán facilitar la siguiente información:

8.1. Expliquen el estado de las negociaciones para la refinanciación de la deuda con entidades financieras que, según la nota 12 de la memoria consolidada, están llevando a cabo las dependientes Inversiones Mebru, S.A., Gerocleop, S.L.U. y Novaedat Sedavi, S.L. cuantificando el importe de la deuda que se verá afectada.

El importe total de la deuda ascendía a 35.765 miles de euros al cierre del ejercicio.

En la actualidad, el saldo pendiente de Gerocleop, S.L.U. y Novaedat Sedavi, S.L. es de 954 y 1.639 miles de euros, habiéndose llegado a un acuerdo con la entidad financiera de pago en 12 años con 2 de carencia. Dicho acuerdo está condicionado al consentimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, titular de una segunda hipoteca sobre los inmuebles. Estamos a la espera de la resolución de la TGSS.

En cuanto a Inversiones Mebru, S.A., se han mantenido distintas reuniones con las entidades financieras y posteriores contactos. La refinanciación de la deuda va a depender de la resolución de los procedimientos en curso relacionados con la inversión financiada, Urbem, S.A. De ellos se ha facilitado información detallada en este escrito.

8.2. Describan las condiciones de la refinanciación de entre 2013 y 2014 el Grupo ha realizado sobre gran parte de la deuda relacionadas con los centros geriátricos que gestiona el grupo y que, según la nota 12 de la memoria consolidada, ascienden a 39.354 miles €. Indiquen si han realizado un análisis de modificación sustancial conforme a lo establecido en la NIC39.40 y GA62 y, en su caso, aporten el resultado.

En el ejercicio 2013 se refinanciaron los préstamos hipotecarios de gran parte de los centros de Baleares. Se acordó el pago del 10% del capital adeudado en los 18 meses siguientes, un 10% al vencimiento y el resto en cuotas mensuales constantes. Durante el tiempo de la negociación, se contabilizaron intereses de demora que en el acuerdo final no se contemplaron, por lo que fueron revertidos, ascendían a 409 miles de euros, no suponiendo una modificación sustancial del valor razonable del pasivo.

En el ejercicio 2014 se refinanció parte de la deuda de Gerocleop, S.L.U., con un periodo de carencia y un vencimiento posterior.

- 8.3. Describan las condiciones de las deudas que en nota 13 figuran en el epígrafe "otras deudas" por un saldo de 22.392 miles € corrientes y 1.429 miles € no corrientes, respecto a las que indican que "incluyen dos préstamos a largo plazo concedidos por SEPI Desarrollo Empresarial SA a las dependientes Geriátricos Manacor y Gerocleop y deuda que ha sido asumida por SAREB"**

Los préstamos suscritos por SEPI Desarrollo Empresarial, S.A. por Geriátrico Manacor y Gerocleop, vencen en 2018 y 2019 respectivamente y un coste de euribor más dos puntos porcentuales.

De acuerdo con la comunicación recibida de las entidades de crédito, SAREB se ha subrogado en todas y cada una de las obligaciones, derechos, acciones, pactos y condiciones dimanantes de los contratos cedidos.

Respecto al resto, incluye 2.910 miles de euros de deuda concursal y otras partidas de menor cuantía que en su mayor parte no devengan intereses.

- 8.4. Indiquen si la deuda financiera del grupo está sujeta al cumplimiento de los ratios financieros y, en su caso, si se cumplían a 31 de diciembre de 2014.**

La deuda financiera del grupo no está sujeta al cumplimiento de ratios financieros.

- 9. Los informe de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de CLEOP están firmados con fecha 14 de abril de 2015:**

- 9.1. A este respecto, explique los motivos por los que los informes financieros anuales del ejercicio 2014 no fueron remitidos a esta Comisión hasta el 29 de abril de 2014, teniendo en cuenta que el auditor había remitido su opinión el 14 de abril de 2015.**

La fecha del informe de auditoría es la fecha en el que el auditor obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada, de acuerdo a la normativa de auditoría en vigor, en la que basar su opinión sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de Cleop y Grupo Cleop. Esta fecha no tiene que coincidir con la de la entrega física de los informes.

Nuestra Sociedad actuó con toda diligencia para transmitirles a ustedes la información requerida, una vez recibida de los auditores.

- 10. En relación a las recomendaciones para la formulación de las cuentas anuales a partir del 2015.**

Nos damos por enterados de las recomendaciones realizadas que se tendrán en cuenta para la formulación de las cuentas anuales a partir de 2015.

De acuerdo con lo expuesto en la información financiera intermedia del primer semestre de 2015 (Notas explicativas, punto 1.f) y en los puntos 4 y 5 de este escrito, en el pasado semestre se han realizado unas correcciones en las cifras presentadas al cierre de 2014. Se adjunta, como Anexo I, Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias, individuales y consolidadas, al 31 de diciembre de 2014, incluidos en el segundo informe financiero semestral del ejercicio 2014 y, los últimos presentados después de las correcciones realizadas.

Atentamente,

Fdo.: Carlos Turró Homedes
Presidente

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

1. BALANCE INDIVIDUAL (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

Uds.: Miles de euros		DESPUES CORRECCIÓN 31/12/14	31/12/2014	Diferencia
ACTIVO				
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0040	95.653	96.303	(650)
1. Inmovilizado Intangible:	0030	1.674	1.674	(0)
a) Fondo de comercio	0031			0
b) Otro inmovilizado Intangible	0032	1.674	1.674	(0)
2. Inmovilizado material	0033	2.181	2.181	0
3. Inversiones inmobiliarias	0034	0	0	0
4. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0035	88.648	88.647	1
5. Inversiones financieras a largo plazo	0036	730	730	0
6. Activos por impuesto diferido	0037	2.420	3.071	(651)
7. Otros activos no corrientes	0038	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	0085	24.236	24.236	0
1. Activos no corrientes mantenidos para la venta	0050			0
2. Existencias	0055	3.731	3.731	0
3. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar:	0060	15.751	15.751	(0)
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0061	12.629	12.629	0
b) Otros deudores	0062	3.062	3.062	(0)
c) Activos por impuesto corriente	0063	60	60	0
4. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0064	3.596	3.596	0
5. Inversiones financieras a corto plazo	0070	659	659	(0)
6. Periodificaciones a corto plazo	0071	81	81	0
7. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	0072	418	418	0
TOTAL ACTIVO (A + B)	0100	119.889	120.539	(650)
PASIVO Y PATRIMONIO NETO				
A) PATRIMONIO NETO (A.1 + A.2 + A.3)	0195	46.618	42.953	3.665
A.1) FONDOS PROPIOS	0180	46.732	43.067	3.665
1. Capital:	0171	9.844	9.844	(0)
a) Capital escrutado	0161	9.844	9.844	(0)
b) Menos: Capital no exigido	0162			0
2. Prima de emisión	0172	4.712	4.712	0
3. Reservas	0173	25.403	25.403	0
4. Menos: Acciones y participaciones en patrimonio propias	0174	(746)	(746)	(0)
5. Resultados de ejercicios anteriores	0178	(13.461)	(13.461)	0
6. Otras aportaciones de socios	0179			0
7. Resultado del ejercicio	0175	20.980	17.315	3.665
8. Menos: Dividendo a cuenta	0176			0
9. Otros instrumentos de patrimonio neto	0177			0
A.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	0188	(114)	(114)	0
1. Activos financieros disponibles para la venta	0181	(114)	(114)	0
2. Operaciones de cobertura	0182			0
3. Otros	0183			0
A.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	0194			0
B) PASIVO NO CORRIENTE	0120	20.466	24.801	(4.315)
1. Provisiones a largo plazo	0115			0
2. Deudas a largo plazo:	0116	11.439	14.982	(3.543)
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	0131	0	0	0
b) Otros pasivos financieros	0132	11.439	14.982	(3.543)
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0117	2.403	3.679	(1.276)
4. Pasivos por impuesto diferido	0118	6.644	6.140	504
5. Otros pasivos no corrientes	0135			0
6. Periodificaciones a largo plazo	0119			0
C) PASIVO CORRIENTE	0130	52.785	52.785	(0)
1. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	0121			0
2. Provisiones a corto plazo	0122	237	237	0
3. Deudas a corto plazo:	0123	35.979	35.979	(0)
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	0133	30.404	30.404	(0)
b) Otros pasivos financieros	0134	5.575	5.575	(0)
4. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0129	1.246	1.246	0
5. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:	0124	2.748	2.748	0
a) Proveedores	0125	2.620	2.620	0
b) Otros acreedores	0126	128	128	0
c) Pasivos por impuesto corriente	0127	0	0	0
6. Otros pasivos corrientes	0136	12.575	12.575	(0)
7. Periodificaciones a corto plazo	0128			0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	0200	119.889	120.539	(650)

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA
2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL
(ELABORADA UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

Uds.: Miles de euros

		DESPUES CORRECCIÓN 31/12/2014	31/12/2014	Diferencia	
(+)	Importe neto de la cifra de negocios	0205	9.163	9.163	0
(+/-)	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0206	19	19	0
(+)	Trabajos realizados por la empresa para su activo	0207	0	0	0
(-)	Aprovisionamientos	0208	(5.315)	(5.315)	0
(+)	Otros ingresos de explotación	0209	773	773	0
(-)	Gastos de personal	0217	(1.973)	(1.973)	0
(-)	Otros gastos de explotación	0210	(5.060)	(5.060)	0
(-)	Amortización del inmovilizado	0211	(291)	(291)	0
(+)	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0212			0
(+)	Excesos de provisiones	0213			0
(+/-)	Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0214	(672)	(672)	0
(+/-)	Otros resultados	0215	274	274	0
=	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	0245	(3.082)	(3.082)	0
(+)	Ingresos financieros	0250	34.925	30.105	4.820
(-)	Gastos financieros	0251	(702)	(702)	0
(+/-)	Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0252	0	0	0
(+/-)	Diferencias de cambio	0254	0	0	0
(+/-)	Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0255	(1.284)	(1.284)	0
=	RESULTADO FINANCIERO	0256	32.939	28.119	4.820
=	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	0265	29.857	25.037	4.820
(+/-)	Impuesto sobre beneficios	0270	(8.877)	(7.722)	-1.155
=	RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	0280	20.980	17.315	3.665
(+/-)	Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0285			0
=	RESULTADO DEL EJERCICIO	0300	20.980	17.315	3.665

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA
6. BALANCE CONSOLIDADO (NIFF ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

ACTIVO		DESPUES CORRECCIÓN 31/12/2014	31/12/2014	Diferencia
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1040	198.393	208.376	(9.983)
1. Inmovilizado intangible:	1030	46.316	46.316	-
a) Fondo de comercio	1031	145	145	-
b) Otro Inmovilizado Intangible	1032	46.171	46.171	-
2. Inmovilizado material	1033	16.138	16.138	-
3. Inversiones inmobiliarias	1034	-	-	-
4. Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	1035	130.322	130.322	-
5. Activos financieros no corrientes	1036	826	826	-
6. Activos por impuesto diferido	1037	4.791	14.774	(9.983)
7. Otros activos no corrientes	1038	-	-	-
B) ACTIVO CORRIENTE	1085	45.738	45.738	-
1. Activos no corrientes mantenidos para la venta	1050	-	-	-
2. Existencias	1055	12.905	12.905	-
3. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar:	1060	25.098	25.098	-
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1061	24.755	24.755	-
b) Otros deudores	1062	271	271	-
c) Activos por impuesto corriente	1063	72	72	-
4. Otros activos financieros corrientes	1070	2.940	2.940	-
5. Otros activos corrientes	1075	163	163	-
6. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1072	4.632	4.632	-
TOTAL ACTIVO (A + B)	1100	244.131	254.114	(9.983)
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		DESPUES CORRECCIÓN 31/12/2014	31/12/2014	Diferencia
A) PATRIMONIO NETO (A.1 + A.2 + A.3)	1195	19.646	25.004	(5.358)
A.1) FONDOS PROPIOS	1180	19.737	23.112	(3.375)
1. Capital:	1171	9.844	9.844	-
a) Capital escriturado	1161	9.844	9.844	-
b) Menos: Capital no exigido	1162	-	-	-
2. Prima de emisión	1172	4.712	4.712	-
3. Reservas	1173	1.137	1.137	-
4. Menos: Acciones y participaciones en patrimonio propias	1174	(1.017)	(1.017)	-
5. Resultados de ejercicios anteriores	1178	-	-	-
6. Otras aportaciones de socios	1179	-	-	-
7. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	1175	5.061	8.436	(3.375)
8. Menos: Dividendo a cuenta	1176	-	-	-
9. Otros instrumentos de patrimonio neto	1177	-	-	-
A.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	1188	(114)	(114)	-
1. Activos financieros disponibles para la venta	1181	-	-	-
2. Operaciones de cobertura	1182	-	-	-
3. Diferencias de conversión	1184	(114)	(114)	-
4. Otros	1183	-	-	-
PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE (A.1 + A.2)	1189	19.623	22.998	(3.375)
A.3) INTERESES MINORITARIOS	1193	23	2.006	(1.983)
B) PASIVO NO CORRIENTE	1120	83.557	88.182	(4.625)
1. Subvenciones	1117	-	-	-
2. Provisiones a largo plazo	1116	213	213	-
3. Pasivos financieros no corrientes:	1116	76.054	79.597	(3.543)
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	1131	35.446	35.446	-
b) Otros pasivos financieros	1132	40.608	44.151	(3.543)
4. Pasivos por impuesto diferido	1118	7.290	8.372	(1.082)
5. Otros pasivos no corrientes	1135	-	-	-
C) PASIVO CORRIENTE	1130	140.928	140.928	-
1. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	1121	-	-	-
2. Provisiones corrientes	1122	237	237	-
3. Pasivos financieros corrientes:	1123	110.567	110.567	-
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	1133	87.776	87.776	-
b) Otros pasivos financieros	1134	22.791	22.791	-
4. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:	1124	25.696	25.696	-
a) Proveedores	1125	10.336	10.336	-
b) Otros acreedores	1126	15.360	15.360	-
c) Pasivos por impuesto corriente	1127	-	-	-
5. Otros pasivos corrientes	1136	4.428	4.428	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	1200	244.131	254.114	(9.983)

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

7. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (NIFF ADOPTADAS)

Uds.: Mlles de euros

			DESPUES CORRECCIÓN 31/12/2014	31/12/2014	Diferencia
(+)	Importe neto de la cifra de negocios	1205	39.081	39.081	0
(+/-)	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	1206	(293)	(293)	0
(+)	Trabajos realizados por la empresa para su activo	1207	-	-	0
(-)	Aprovisionamientos	1208	(9.138)	(9.138)	0
(+)	Otros ingresos de explotación	1209	628	628	0
(-)	Gastos de personal	1217	(19.620)	(19.620)	0
(-)	Otros gastos de explotación	1210	(6.722)	(6.722)	0
(-)	Amortización del inmovilizado	1211	(2.671)	(2.671)	0
(+)	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	1212	-	-	0
(+/-)	Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	1214	(779)	(779)	0
(+/-)	Otros resultados	1215	(186)	(186)	0
=	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1245	300	300	0
(+)	Ingresos financieros	1250	25.005	21.463	3.542
(-)	Gastos financieros	1251	(5.672)	(5.672)	0
(+/-)	Variación de valor razonable en instrumentos financieros	1252	-	-	0
(+/-)	Diferencias de cambio	1254	-	-	0
(+/-)	Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	1255	-	-	0
=	RESULTADO FINANCIERO	1256	19.333	15.791	3.542
(+/-)	Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	1053	(43)	(43)	0
=	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1265	19.590	16.048	3.542
(+/-)	Impuesto sobre beneficios	1270	(17.643)	(8.742)	-8.901
=	RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	1280	1.947	7.306	-5.359
(+/-)	Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	1285	-	-	0
=	RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	1288	1.947	7.306	-5.359
	a) Resultado atribuido a la Sociedad dominante	1300	5.061	8.436	-3.375
	b) Resultado atribuido a intereses minoritarios	1289	(3.114)	(1.130)	-1.984